

## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**DALILA ARIZA TELLEZ**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**  
**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 14-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Público
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Nit	800250984-6
Nombre funcionario	DALILA ARIZA TELLEZ
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1300
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) cuenta con lineamientos y directrices en materia de normativa (entre otros: Manual de Políticas Complementarias del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, Instructivo para la Gestión de Licencias, Instructivo para la Gestión de Usuarios e Instructivo Desinstalación de Software). Los mecanismos de control implementados, para la instalación de software, se realizan por medio del uso del Directorio Activo (AD), mediante la aplicación de perfiles a los usuarios que permite contar con restricciones para la instalación o modificación del que pueden ser objeto los equipos conectados y autenticados en red. A nivel de proceso Windows se aplican políticas de configuración de seguridad por defecto que se tienen implementadas para los usuarios desde la creación en el controlador de dominio. Adicionalmente, los responsables de la operación de los servicios de TI son quienes gestionan mediante usuario administrador los accesos a dichos procedimientos de Instalación, siempre y cuando el usuario solicite mediante herramienta de servicios de TI (Aranda) el software, y de otra parte, el profesional encargado del control de licencias verifica la disponibilidad, para proceder con la instalación o denegar la solicitud.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El numeral 5.3.4 del Manual Administración de Bienes (GA-M-002 versión 10) señala los lineamientos para el destino final de los bienes de software dados de baja.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	<a href="https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Resultados-reporte-Direccion-Nacional-Derechos-de-Autor-2023.pdf">https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Resultados-reporte-Direccion-Nacional-Derechos-de-Autor-2023.pdf</a>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [darizat@superservicios.gov.co](mailto:darizat@superservicios.gov.co)